Resoluciones No 98 de 2020 y 147 de 2021

TÍTULO I SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2021

(…)

ARTÍCULO 1. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2021

Deberán suministrar información, los siguientes obligados:

a) (…).
b) (…).
c) (…).
d) Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable ~~2019~~2020 o en el año gravable ~~2020~~2021, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos ($500.000.000); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año gravable ~~2020~~2021 superen los cien millones de pesos ($100.000.000).
e) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable ~~2019~~2020 o en el año gravable ~~2020~~2021 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos ($100.000.000).
f) Las personas naturales y sus asimiladas~~ que perciban rentas de capital y/o rentas no laborales~~, las personas jurídicas y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del ~~Impuesto~~impuesto sobre la ~~Renta~~renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable ~~2020~~2021.
g) (…).
s) Las entidades que otorgan, cancelan o suspendan personerías jurídicas.

(…)

Parágrafo 5. Para efecto de lo dispuesto en literal d) del presente artículo, también serán responsables de cumplir la presente resolución, los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación - SIMPLE que durante el año gravable ~~2019~~2020 o en el año gravable ~~2020~~2021, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos ($500.000.000).

TÍTULO II INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ~~SE DEBE REPORTAR~~

~~MENSUALMENTE~~CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales~~, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período objeto de reporte, una~~ - DIAN, la relación ~~mensual~~anual de pagos de todos los contratos vigentes en el año ~~2020~~gravable con cargo a estos convenios, con las características técnicas establecidas en la presente resolución, en el Formato 1159 Versión ~~8~~10, así:

(…)

3. Relación mensual de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el año ~~2020~~gravable en virtud de los contratos, discriminando:

1.Nombre, identificación~~ y~~, dirección física y electrónica del beneficiario del pago o abono en cuenta.
2. (…)

(…)

Parágrafo 4. ~~Los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas o entidades del exterior se informarán acumulados en un sólo registro, independientemente de la cuantía, con identificación 444444000, razón social: "OPERACIONES DEL EXTERIOR" y tipo documento 43, según el concepto al que correspondan dichos pagos, reportando la dirección del informante.~~Cuando se trate de terceros que sean entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Diligenciando la dirección, departamento, municipio y país según corresponda.

Cuando se trate de terceros que sean personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Diligenciando la dirección, departamento, municipio y país según corresponda.

Cuando sea en un país diferente a Colombia, la dirección se debe diligenciar con la totalidad de la ubicación incluyendo el departamento, ciudad, municipio o la denominación que haga sus veces.

Parágrafo 5. La información entregada de acuerdo con lo establecido en este artículo por las entidades públicas o privadas~~, que corresponda a pagos o abonos en cuenta, retención en la fuente practicada e impuestos descontables, en virtud de los contratos celebrados en desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales, no requiere ser reportada anualmente por las entidades obligadas, siempre y cuando hayan informado mensualmente~~ no debe ser reportada en el formato 1001 - Pagos y abonos en

cuenta y retenciones practicadas.

Parágrafo 6. ~~En los meses en que~~Cuando no se efectúen pagos o abonos en cuenta, en desarrollo de los contratos celebrados en virtud de los convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales, no se requiere reportar ninguna información por dicho periodo.

Parágrafo 7. ~~Los pagos o abonos en cuenta a beneficiarios personas naturales no serán reportados en aquellos casos en que la información solicitada en el presente artículo goce de reserva expresa por virtud de un acuerdo o tratado internacional celebrado entre la República de Colombia y el organismo internacional.~~

~~Cuando se trate de pagos o abonos en cuenta a beneficiarios personas naturales, que acumulados por todo concepto sean mayores o iguales a tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000) y no gocen de reserva, se deben reportar de manera individual según el concepto al que correspondan, diligenciando los datos del convenio, del contrato, las casillas tipo de documento, identificación, nombres y apellidos del beneficiario y dirección, departamento y municipio de la entidad informante y valores en cero (0).~~

~~Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.~~

(…)

TÍTULO III INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR ANUALMENTE POR PERÍODOS MENSUALES LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CAPÍTULO 1 CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORROS Y CERTIFICADOS A TÉRMINO FIJO

ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN DE INVERSIONES EN CERTIFICADOS A TÉRMINO FIJO Y/O OTROS TÍTULOS. (…)

Parágrafo 5. (adicionado art. 1 Res. 147 de 2021) La información correspondiente a los bonos ordinarios y subordinados, dentro de la categoría de títulos a la orden, que sean administrados por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores - DECEVAL, será reportada únicamente cuando se realicen los pagos de intereses y se practiquen la retenciones en la fuente de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

TÍTULO IV INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES

(…)

CAPÍTULO 3 FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS, FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIÓN E INVALIDEZ Y SEGUROS PRIVADOS DE PENSIONES.

ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS, FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIÓN E INVALIDEZ, SEGUROS PRIVADOS DE PENSIONES. (…)

Parágrafo 2~~.~~ (modificado res. 147 de 2021). Los ~~rendimientos causados, los retiros de rendimientos efectuados y las retenciones en la fuente practicadas~~valores reportados en el ~~periodo en el~~ Formato 1022, no deberán ser informados en ~~el Formato~~los Formatos 1001 ~~Pagos~~, 1014, 1056, 1159 y 5247 de pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas~~.~~, ni en los formatos 1009- "saldos de cuentas por pagar a treinta y uno (31) de diciembre" o 1013 – "información de los fideicomisos que administran".

(…)

CAPÍTULO 4 CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC) Y CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (AVC)

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC) Y APORTE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (AVC). (…)

Parágrafo 1 (adicionado Res. ~~23~~147 de 2021). La información ~~contenida en este artículo no~~correspondiente a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC y de ahorro voluntario contractual – AVC únicamente debe ser reportada en el formato ~~1019 - Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro~~1022.

(…)

CAPÍTULO 5 FONDOS DE CESANTÍAS

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN DE FONDOS DE CESANTÍAS. Los fondos de cesantías, sin importar la cuantía, deberán reportar anualmente, con relación a los saldos y aportes de cada uno de los afiliados a título de cesantías, según lo dispuesto en el artículo 631–3 del Estatuto Tributario, conforme con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas del Formato 2274 Versión ~~1~~2; así:

De las cesantías, se deberá reportar la siguiente información:

1. (…)
7. Valor ~~del saldo inicial de las~~Total cesantías abonadas en período
8. Valor ~~total de las cesantías abonadas en el periodo~~

~~9. Valor de los~~ intereses o rendimientos causados en el periodo
9. Valor retiros en periodo correspondientes a cesantías acumuladas al año 2016
10. Valor ~~de los~~ retiros en ~~el~~ periodo correspondientes a cesantías acumuladas al año 2017 y siguientes
11. Valor retención en la fuente practicada en el periodo
12. Valor ~~del saldo final de las~~ cesantías acumuladas hasta año 2016 a 31 de diciembre del año a reportar
13. Valor cesantías acumuladas del año 2017 y siguientes a 31 de diciembre del año a reportar

(…)

CAPÍTULO 7 SOCIEDADES FIDUCIARIAS

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios deberán informar bajo su propio NIT y razón social el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, el valor de los aportes efectuados en el año al fideicomiso, las utilidades causadas, el valor de los ingresos recibidos con cargo a cada uno de los fideicomisos, los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso y las retenciones practicadas y/o asumidas, según lo dispuesto en el artículo 631 y 631-3 del Estatuto Tributario.

Lo anterior sin perjuicio de la información que deba suministrar la fiduciaria, en relación con operaciones propias.

15.1. Fideicomisos Administrados: La información de los fideicomisos (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios) administrados, debe especificar la identificación, apellidos y nombres o razón social, dirección física y electrónica, país de residencia o domicilio del fideicomitente o fiduciante y el número del fideicomiso mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, los tipos y subtipos del fideicomiso, de acuerdo a la clasificación de negocios fiduciarios, el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, el valor de los aportes efectuados en el año al fideicomiso y el valor total de las utilidades causadas, en el Formato 1013 Versión ~~8~~9, de la siguiente manera:

(…)

Cuando ~~las utilidades~~los fideicomitentes, fiduciantes o beneficiarios diferentes a los fideicomitentes, sean ~~pagadas o abonadas en cuenta a sociedades~~ entidades o ~~entidades~~sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

~~Cuando las utilidades sean pagadas o abonadas en cuenta a~~Cuando los fideicomitentes, fiduciantes o beneficiarios diferentes a los fideicomitentes, sean personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de

dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

(…)

TÍTULO V INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA ANUALMENTE POR LAS PERSONAS NATURALES Y SUS ASIMILADAS, PERSONAS JURÍDICAS Y SUS ASIMILADAS, ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES

(…)

CAPÍTULO 1 SOCIOS, ACCIONISTAS, COMUNEROS, COOPERADOS Y/O ASOCIADOS.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, COMUNEROS, COOPERADOS Y/O ASOCIADOS. (…)

~~El valor de las acciones o aportes debe ser informado utilizando el valor intrínseco fiscal, esto es, patrimonio líquido sobre número de acciones en circulación, o el patrimonio líquido sobre el número de cuotas o partes de interés social. Tratándose de aportes a cooperativas y fondos de empleados, el monto a reportar será el valor del aporte más su revalorización. Para los comuneros, el valor patrimonial de sus derechos se establece de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del patrimonio líquido.~~

El valor a reportar por acciones, aportes o derechos sociales poseídos en cualquier clase de sociedad o entidades corresponderá al valor total de la inversión, aporte o derecho social efectuada y acumulada a 31 de diciembre del año a reportar.

CAPÍTULO 2 PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS. (…)

Ítem	Descripción	Concepto
8.	Intereses y rendimientos financieros efectivamente pagados: El valor pagado.	5063
28.	El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por servicios audiovisuales digitales (entre otros, de música, videos, películas y juegos de cualquier tipo, así como la radiodifusión de cualquier tipo de evento).Art.437-2 num.8 E.T.	5080
29.	El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por servicios prestados a través de plataformas digitales. Art.437-2 num.8 E.T.	5081
30.	El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por suministro de servicios de publicidad online. Art.437-2 num.8 E.T.	5082

Ítem	Descripción	Concepto
31.	El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por suministro de enseñanza o entrenamiento a distancia. Art.437-2 num.8 E.T.	5083
32.	El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por suministro de derechos de uso o explotación de intangibles. Art.437-2 num.8 E.T.	5084
33.	El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en Colombia. Art.437-2 num.8 E.T.	5085
~~41.~~	~~Intereses y rendimientos financieros pagados: El valor pagado, en el concepto 5063.~~	
56.	Intereses por deuda a vinculados en subcapitalización art.118-1 E.T. El valor abonado en cuenta. Este valor no debe incluirse en el concepto 5006.	5079

(…)

Otras retenciones

~~52.~~	~~Retenciones impuesto nacional al consumo, en el concepto 5077~~
~~53~~5	Retenciones contribución laudos arbitrales, en el concepto 5078

(…)

(…)

Parágrafo 11. El valor de los desembolsos por depósitos judiciales, el valor de los desembolsos por reintegros de depósitos judiciales, el valor de la enajenación de activos fijos de personas naturales ante oficinas de tránsito y otras autoridades, el valor acumulado de la devolución de pagos o abonos en cuenta correspondientes a operaciones de años anteriores que fueron anuladas rescindidas o resueltas, el valor base de las retenciones practicadas a título de impuesto de timbre, el valor base de la retención ~~del impuesto nacional al consumo, el valor base de la retención~~ de la contribución para laudos arbitrales y el valor base de las devoluciones de retenciones a título de impuesto de timbre, se deben reportar en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciar cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles.

(…)

CAPÍTULO 4 INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO

ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e) y g) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar apellidos y nombres o razón social, identificación y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades, nacionales o extranjeras, de quienes se devengaron ingresos, ~~cuando el valor acumulado del ingreso obtenido por el año gravable hubiese sido igual o superior a quinientos mil pesos ($500.000)~~ indicando el valor total de los ingresos devengados y el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.

La información deberá ser suministrada en el Formato 1007 Versión 9, según el concepto al cual corresponda, de la siguiente manera:

(…)

~~**Parágrafo 1.** El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de quinientos mil pesos ($500.000), no obstante que al discriminar por concepto los valores a reportar, sean menores.~~

~~Sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.~~

4017	Ingresos por recuperaciones de costos y deducciones que constituyen renta líquida. Arts.195 a 198 E.T. Las transacciones donde no se identifique un tercero informado se deben reportar con el NIT del informante.

Parágrafo 1. Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio~~ y los ingresos sean menores a quinientos mil pesos ($500.000),~~, se informarán acumulados en un solo registro con identificación 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que corresponda.

(…)

Parágrafo 4. Los ingresos reportados por los conceptos de consorcios o uniones temporales, de contratos de mandato o administración delegada, de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, de contratos de joint venture, de contratos de cuentas en participación (partícipe oculto), de convenios de cooperación con entidades públicas, de contratos de fiducia o a través de terceros como beneficiario del pago y aquellos relacionados con programas de fidelización, e ingresos por recuperaciones de costos y deducciones no se deben incluir en ~~los conceptos de ingresos brutos por operaciones propias~~ningún otro concepto.

CAPÍTULO 5 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA DESCONTABLE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA GENERADO E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA DESCONTABLE, DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA GENERADO Y DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. (…)

20.1 Valor de impuesto sobre las ventas - IVA descontable. El valor del impuesto sobre las ventas - IVA descontable y el valor del impuesto sobre las ventas - IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas, correspondientes al año gravable, indicando los apellidos y nombres o razón social e identificación de cada uno de los terceros en el Formato 1005 Versión 7.

(…)

El valor del ~~IVA descontable~~impuesto sobre las ventas - IVA descontable y el valor del impuesto sobre las ventas - IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas en operaciones con personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal.

20.2 Valor del impuesto sobre las ventas - IVA generado y/o impuesto nacional al

consumo: El valor del impuesto sobre las ventas - IVA generado y/o el impuesto nacional al consumo ~~de las operaciones donde el valor acumulado del ingreso hubiese sido igual o superior a quinientos mil pesos ($ 500.000);~~ y el valor del impuesto sobre las ventas - IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas, correspondientes al año gravable, se debe reportar indicando los apellidos y nombres o razón social e identificación de cada uno de los terceros en el Formato 1006 Versión 8.

Cuando por algún medio el informante pueda identificar al adquirente de bienes o servicios, el mismo debe ser reportado. El Impuesto sobre las ventas – IVA generado en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente ~~de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a quinientos mil pesos ($500.000),~~, se informarán acumulados en un solo registro con identificación 222222222, razón social "CUANTIAS MENORES y tipo documento 43, en el concepto a que corresponda.

(…)

CAPÍTULO 6 SALDO DE LOS PASIVOS

ARTÍCULO 21. INFORMACIÓN DEL SALDO DE LOS PASIVOS A 31 DE DICIEMBRE. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e), g) e i) del artículo 1 de la presente resolución, conforme con lo establecido en el literal h) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole en el Formato 1009 Versión 7, cuando~~:~~ el saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre sea igual o superior a quinientos mil pesos ($500.000).

~~1. El saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre sea igual o superior a un millón de pesos ($1.000.000), o~~

~~2. El saldo total de los pasivos a 31 de diciembre sea igual o superior a cien millones de pesos ($100.000.000), en cuyo caso deberá informarse cada uno de los acreedores con saldos acumulados iguales o superiores a quinientos mil pesos ($500.000).~~

(…)

Los saldos de los pasivos cuya cuantía sea menor a ~~un millón de pesos ($1.000.000) o a~~ quinientos mil pesos ($500.000), ~~según el caso,~~ se informarán acumulados en un solo registro con identificación 222222222, razón social "CUANTIAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

(…)

CAPÍTULO 7 SALDO DE LOS CRÉDITOS ACTIVOS

ARTÍCULO 22. INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS ACTIVOS A 31 DE DICIEMBRE. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e) y g) del artículo 1 de la presente resolución, conforme con lo establecido por el literal i) del artículo 631 del Estatuto

Tributario, deberán suministrar apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada uno de los deudores por concepto de créditos activos en el Formato 1008 Versión 7, cuando~~:~~ el saldo acumulado por deudor a 31 de diciembre sea igual o superior a quinientos mil pesos ($500.000).

~~1. El saldo acumulado por deudor a 31 de diciembre sea igual o superior a un millón de pesos ($1.000.000), o~~

~~2. El saldo total de los créditos a 31 de diciembre sea igual o superior a cien millones de pesos ($100.000.000), en cuyo caso deberá informarse a cada uno de los deudores con saldos acumulados iguales o superiores a quinientos mil pesos ($500.000).~~

(…)

Los saldos de los créditos cuya cuantía sea menor a ~~un millón de pesos ($1.000.000) o a~~ quinientos mil pesos ($500.000),~~ según corresponda,~~ se informarán acumulados en un solo registro con identificación 222222222, razón social “CUANTIAS MENORES” y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

(…)

CAPÍTULO 9 INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

ARTÍCULO 24. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. (…)

Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43.

Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal.

(…)

CAPÍTULO 10 INFORMACIÓN DEL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 25. INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

(…)

25.2. Inversiones

a) (…)

~~Razón~~b) Valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos a 31 de diciembre indicando razón social, NIT y país de residencia o domicilio de las sociedades de las cuales es socio, accionista, comunero y/o cooperado, ~~con indicación del valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos a 31 de diciembre~~ en el Formato 1012 Versión 7~~,~~ y en el concepto 1205.

(…)

~~**25.3**~~

25.3 Información de inversiones realizadas por sociedades ZOMAC, Megainversionistas, sociedades de economía naranja y sociedades que desarrollan actividades del campo colombiano. Las sociedades del régimen de tributación de zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC -, las personas naturales y jurídicas del régimen de Megainversiones, las sociedades que desarrollan las actividades de economía naranja de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y las sociedades que desarrollan las actividades que incrementan la productividad del campo colombiano de que trata el numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, deberán suministrar en el Formato 1011 Versión 6 la siguiente información:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Inversiones Zomac realizadas en el año representadas en inventarios, propiedad planta y equipo	1601
2	Inversiones en Megainversiones en el año representadas en propiedad, planta y equipo.	1602
3	Inversiones realizadas por empresas de economía naranja de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del E.T., en propiedad, planta y equipo, intangibles de que trata el numeral 1 del artículo 74 e inversiones del numeral 3 del artículo 74-1, del E.T.	1603
4	Inversiones realizadas por empresas dedicas al desarrollo del campo colombiano de que trata el numeral 2 del artículo 235-2 del E.T., en propiedad, planta y equipo y activos biológicos productores	1604

25.4 Rentas exentas. (…):

Ítem	Descripción	Concepto
1.	~~Venta~~Renta exenta por venta energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares. Art. 235-2 numeral 3.	8104
2.	~~Aprovechamiento~~Renta exenta por aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales incluida la guadua el caucho y el marañón. Art. 235-2 numeral 5. Inciso 1.	8106
3.	~~Prestación~~Renta exenta por prestación de servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado Art. 235-2 numeral 6.	8109
4.	Rentas exentas por la utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública. Num 9 Art. 207-2 E.T. Sentencia C-083 del 2018.	8111
5.	Rentas exentas por aplicación de algún convenio para evitar la doble tributación.	8120
6.	~~Creaciones~~Rentas exentas por creaciones literarias de la economía naranja contenidas en el artículo 28 de la Ley 98 de 1993. Art. 235-2 numeral 8.	8121
7.	Rentas exentas por Intereses, comisiones y pagos por deuda pública externa, E.T. art. 218 E.T.	8125
8.	Rentas exentas por inversión en nuevos aserríos, plantas de procesamiento y plantaciones de árboles maderables y árboles en producción de frutos. E.T., art. 235-2, numeral 5. Incisos 2 y 3.	8127
14.	Rentas exentas de fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros. ~~L. 788/2002. E.T., convenios internacionales ratificados por Colombia.~~Convenidos con el Gobierno colombiano, destinados a programas de utilidad común y registrados por la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. Art. 96 L. 788/2002	8145
27	Renta exenta de capital por dividendos o participaciones distribuidos por no residentes a CHC y por prima en colocación de acciones. Art.895 E.T.	8173

Ítem	Descripción	Concepto
28	Renta exenta ganancia ocasional derivada de la venta o transmisión de la participación de una CHC en entidades no residentes. Art. 896 E.T.	8174
29	Renta exenta de las sumas destinadas al pago de los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad. L. 100/93, art. 135.	8175
30	Rentas exentas provenientes de bienes inmuebles situados en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 4	8176
31	Rentas exentas provenientes de la explotación de recursos naturales en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 5	8177
32	Rentas exentas por actividades empresariales efectuadas en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 6	8178
33	Rentas exentas de empresas de transporte domiciliadas en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 8	8179
34	Rentas exentas por regalías de bienes intangibles en un país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 9	8180
35	Rentas exentas por intereses y demás rendimientos financieros cuyo pago se registra e imputa en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 10	8181
36	Rentas exentas por dividendos y participaciones distribuidos por empresas domiciliadas en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 11	8182
37	Rentas exentas por ganancias de capital obtenidas por la venta de bienes situados en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 12	8183
38	Rentas exentas generadas por la prestación de servicios personales prestados en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 13	8184
39	Rentas exentas por beneficios empresariales en servicios, servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría prestados en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 14	8185
40	Rentas exentas por pensiones y anualidades obtenidas de fuentes productoras situadas en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 15	8186
41	Rentas exentas provenientes de actividades de entretenimiento público efectuadas en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004 art. 16	8187

25.~~4~~5. Costos y deducciones. (…):

Ítem	Descripción	Concepto
9	Deducción por intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda. E.T., art. 119, modificado por L. 2010/2019, art. 89.	8215
~~13~~	~~Deducción por concepto de regalías en el país.~~	~~8 2~~
~~18~~17	Deducción de impuestos devengados~~,~~ y pagados de conformidad con los artículos 115 y 115-1 del E.T~~., art. 115~~. No debe contener los valores especificados en otros conceptos.	8233
~~20~~	~~Deducción por las contribuciones a carteras colectivas.~~	~~8~~
~~21~~19	Costo o deducción por contratos de leasing. E.T., art. 127-1.	8236
~~22~~20	~~Costo o deducción~~Deducción por ~~concepto~~costos y gastos por campañas de publicidad ~~y propaganda.~~de productos extranjeros. E.T., art. 88-1	8237
~~54~~	~~Deducción especial de Impuesto sobre las ventas por adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general. E.T., art. 115-2 del E.T., adicionado por L. 1819/2016, art. 67.~~	~~8 2~~
69	Deducción del 120% de los pagos que el empleador realice por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. E.T., art. 108-5, adicionado L. 2010, art. 88.	8400
70	Deducción de las instituciones prestadoras de salud (IPS) contribuyentes por la cartera, reconocida y certificada por el liquidador, correspondiente a los patrimonios de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) que se encuentren en medida de intervención forzosa administrativa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. L. 2010, 97.	8401
71	Deducción por inversiones o donaciones en proyectos de economía creativa del artículo 195 de la Ley 1607 de 2012 (adicionado por la Ley 1955 de 2019 Art. 180).	8402

Ítem	Descripción	Concepto
72	Deducción por donaciones realizadas por entidades del régimen tributario especial de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 357 del estatuto Tributario.	8403
73	Deducción transitoria por el año 2021 del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales para las personas naturales y jurídicas nacionales que desarrollen actividades de hotelería, agencias de viajes, tiempo compartido y turismo receptivo en San Andrés Isla, Providencia y/o Santa Catalina. L. 2068 de 2020, art. 50.	8404

25.~~5~~6. Exclusiones impuesto sobre las ventas. Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones excluidas del Impuesto sobre las Ventas - IVA, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
~~8~~	~~Exclusión de IVA por venta de vehículos pasajeros y sólo reposición. E.T., art. 424, num. 11, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 10~~	~~9010~~
~~36~~	~~Exclusión de IVA en alimentos, vestuario, elementos de aseo, medicamentos, bicicletas, motocicletas, motocarros y sus partes destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.~~	~~9040~~
~~46~~44	Exclusión de IVA en ~~bicicletas, motocicletas, motocarros y sus partes~~la venta de alimentos consumo humano o animal, destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	~~9050~~9051
45	Exclusión de IVA en la venta de elementos de aseo, destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9052
46	Exclusión de IVA en la venta de vestuario, destinado a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9053
47	Exclusión de IVA en la venta de medicamentos de uso humano y veterinario, destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9054
48	Exclusión de IVA en la venta de materiales de construcción destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9055
49	Exclusión de IVA en la venta de bicicletas, bicicletas eléctricas, motos eléctricas, patines, monopatines, monopatines eléctricos, patinetas, y patinetas eléctricas, de hasta 50 UVT. E.T., art. 424, num 17.	9056
50	Exclusión de IVA en la venta de bienes facturados por los comerciantes definidos en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 98 de 1993. E.T., art. 424, num 18	9057
51	Exclusión de IVA en la venta de productos comprados o introducidos al Amazonas en el marco del convenio Colombo-Peruano y el convenio con la República Federativa del Brasil. E.T., art. 424, num 15	9058
52	Exclusión de IVA en servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993, E.T., art. 476, num. 2	9059
53	Exclusión de IVA, primeros trescientos veinticinco (325) minutos mensuales del servicio telefónico local facturado a los usuarios estratos 1, 2 y 3 y servicio prestado desde teléfonos públicos, E.T., art. 476, num. 8	9060
54	Exclusión de IVA en comisiones percibidas por la administración de fondos de inversión colectiva, E.T., art. 476, num. 23.	9061
55	Exclusión de IVA en servicios de corretaje de contratos de reaseguros, E.T., art. 476, num.32	9062
56	Exclusión transitoria IVA en la venta de materias primas químicas (nacionales e importadas) para la producción de medicamentos, Decreto 789 de 2020, art. 1.	9063
57	Exclusión transitoria de IVA por el expendio de comidas y bebidas preparadas desarrolladas a través de contratos de franquicia, Decreto 789 de 2020, art. 2. L. 2068 de 2020, art. 48.	9064

Ítem	Descripción	Concepto
58	Exclusión de IVA en los servicios prestados a la ONU y a las entidades multilaterales de crédito, de acuerdo con los convenios ratificados por Colombia. Reglamentación Dec. 2076/1992, art. 21	9065
59	Exclusión de IVA en venta de chatarra de las subpartidas 72.04, 74.04 y 76.02. cuando no intervenga como enajenante o adquiriente una siderúrgica. Art.437-4 E.T., Art.1.3.2.1.9. Decreto 1625 de 2016	9066
60	Exclusión del IVA por la venta de bienes de diferentes partidas arancelarias que inician con la partida 01.03 y termina con la subpartida 96.09.10.00.00, contempladas en el inciso 1 del art. 424 E.T.	9067
61	Exclusión de IVA servicios artísticos prestados para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas. Artículo 3 Decreto Legislativo 818 de 2020.	9068
62	Exclusión de IVA por venta de bienes inmuebles numeral 12 Artículo 424 E.T.	9069
63	Exclusión de IVA por el año 2021 en la comercialización de artesanías colombianas. L 2068de 2020, art. 46.	9071

25.~~6~~7 Tarifas especiales impuesto sobre las ventas - IVA. (…):

Ítem	Descripción	Concepto
8	Tarifa del 5% por venta de gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales. Decreto Legislativo 575 de 2020, art. 12.	9108
9	Tarifa del 5% en el transporte aéreo de pasajeros. Decreto Legislativo 575 de 2020, art. 13.	9109
10	Tarifa del 5% en la venta de bienes de las partidas que inician desde la 09.01. y termina en la partida 90.32., contemplados en el inciso 1 del artículo 468-1 E.T.	9110
11	Tarifa del 5% hasta el 31 de diciembre de 2022 en la venta de tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos. L. 2068 de 2020, art. 43.	9111

25.~~7~~8 Exenciones impuesto sobre las ventas - IVA. (…):

Ítem	Descripción	Concepto
~~2~~	~~Exención de IVA en venta de biocombustible. E.T., art. 477, num. 1.~~	~~9201~~
11	Exención de IVA en la venta de alimentos consumo humano o animal que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9211
12	Exención de IVA en la venta de elementos de aseo que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas. E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9212
13	Exención de IVA en la venta de vestuario, que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas. E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9213
14	Exención de IVA en la venta de medicamentos de uso humano y veterinario, que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9214
15	Exención de IVA en la venta de materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas. E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9215
16	Exención por prestación de servicios turísticos a extranjeros en el territorio colombiano. E.T., art. 481, lit. d, inc. 2	9216
17	Exención de IVA en la venta de bienes que inician desde la partida 01.02, y termina en la partida 96.19. contemplados en el inciso 1 del artículo 477 del E.T. y Sentencia C117 de 2018.	9217

18	Exención de IVA por uso de recursos de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. L. 788/2002, art. 96, modificado por el art. 38 de la Ley 2010 de 2019.	9218
19	Exención de IVA en las ventas en territorio nacional de productos de uso médico e insumos, de acuerdo con especificaciones técnicas. Decreto 438 de 2020, art. 1.	9219
20	Exención de IVA en las ventas en territorio nacional de bienes e insumos de uso médico, sin derecho a devolución, Decreto 551 de 2020, art. 1.	9220
21	Exención de IVA en compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo, preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos. L.1575/2012, art. 32, modificado por L.2010/2019, art. 32	9221
22	Exención de IVA por exportación de servicios relacionados con la producción de obra de cine, televisión, audiovisuales de cualquier género y con el desarrollo de software. Parágrafo del Art. 481 del E.T.	9222
23	Exención de IVA transitoria por el año 2021 en la prestación de servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia. Ley 2068 de 2020, art. 45.	9223

CAPÍTULO 11 INFORMACIÓN DEL LITERAL d) Y k) DEL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO POR TERCERO

ARTÍCULO 26. INFORMACIÓN DEL LITERAL d) Y k) DEL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO POR TERCERO. (…)

26.1 Descuentos tributarios solicitados. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 631 del Estatuto Tributario, se deberá suministrar la información de los terceros y los valores que dieron lugar a la solicitud de descuentos tributarios en la declaración de renta o en la declaración anual consolidada del Régimen SIMPLE del año gravable, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 1004 Versión ~~7~~8; indicando:

1. Concepto del descuento tributario
2. Tipo del documento del tercero
3. Número de identificación del tercero
4. Apellidos y nombres del tercero
5. Dirección del tercero
6. ~~Correo electrónico~~Buzón, correo o dirección electrónicas
7. Valor del ~~pago o abono en cuenta~~descuento tributario total del año
8. Valor del descuento tributario efectivamente solicitado en el año gravable

Parágrafo 1. Los descuentos tributarios solicitados, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera: (…)

Ítem	Descripción	Concepto
19	Descuento tributario por convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva. E.T., art. 257-1, L. 2010, art. 94	8332

Parágrafo 2. Para las entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura

en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

Para las personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

26.2. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. De acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 631 del Estatuto Tributario deberá suministrar la información de los terceros que dieron lugar a la solicitud de ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional en la declaración de renta o, en la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE del año gravable, conforme con los parámetros establecidos en el Formato 2275 Versión ~~1~~2; indicando:

1. Concepto solicitado
2. Tipo de documento del tercero
3. Número de Identificación del tercero
4. Apellidos y nombres del tercero
5. Dirección del tercero
6. ~~Correo electrónico~~Buzón, correo o dirección electrónicos
~~7. Valor total del ingreso~~
~~8~~7. Valor del ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional solicitado.

Parágrafo 1. Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional se deben reportar según concepto al que corresponda, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
2	Ingresos no constitutivos por componente inflacionario de los rendimientos financieros. E.T. art. 38 al 40.	8002
~~16~~17	Ingresos no constitutivos por distribución de utilidades por liquidación de sociedades limitadas. E.T., art. 51.	8025
~~27~~28	~~Ingresos no constitutivos generado en fuentes productoras de algún país de la CAN, diferente de Colombia. Decisión. 578 de 2004, art. 3.~~	~~8038~~
~~28~~29	~~Ingresos no constitutivos generado en remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, etc., prestados en otro país de la CAN diferente de Colombia. Decisión 578 de 2004, art. 13.~~	~~8039~~
~~29~~30	~~Ingresos no constitutivos por empresas de servicios profesionales, producidos en otro país de la CAN, diferente de Colombia. Decisión. 578 de 2004, art. 14.~~	~~8040~~
38	Ingresos no constitutivos por aplicación de algún convenio para evitar la doble tributación.	8051

Parágrafo 2. Para las entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

Para las personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

TÍTULO VI INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR ANUALMENTE LAS DEMÁS ENTIDADES

(…)

CAPÍTULO 3 NOTARIOS

ARTÍCULO ~~33~~32. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS NOTARIOS. Los notarios, deberán proporcionar según lo dispuesto en los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario, la información relativa a las operaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, suministrando los datos de cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos a título oneroso o gratuito, durante el año, independientemente del valor de la transacción, en el Formato 1032 Versión ~~9~~10, indicando lo siguiente:

1. (…)
~~3. Dígito de verificación.~~
(…)
~~11. Dígito de verificación. (…)~~

(…)

Parágrafo 2. Los códigos de los actos y negocios sujetos a registro que sean reportados de acuerdo con la obligación de la presente resolución deben corresponder a los establecidos en la Resolución 7144 del 6 de agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, especificándolos de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	**Nombre**
0107	Actos o contratos gobiernos extranjeros adquisición sede diplomática
~~0112~~	~~Ampliación de hipoteca~~
0113	Cesión sin cuantía
0114	Cesión con cuantía
~~0115~~	~~Cesión de crédito - ley 546 artículo 24 de 1999~~
0116	Cesión obligatoria con destino uso público
0117	Comodato (…)
0166	Permuta
0169	Usufructo
0254	Fiducia
0255	Fiducia comercial
0256	Fiducia con transferencia de bienes

Código	Nombre
0257	Fiducia en garantía
0258	Leasing
0259	Leasing con plazo determinado
0260	Leasing con plazo indeterminado
0261	Leasing de bienes inmuebles
0262	Leasing sin escritura pública causando la transferencia de bienes por la opción de compra
0263	Mandato fiduciario (…)

TÍTULO VII INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 631-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

CAPÍTULO 1 INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES

(…)

Parágrafo 6 (adicionado Res. ~~23 de 2021).~~ ~~La información correspondiente al aporte voluntario COVID-19 no debe ser reportada en el formato 2276 y la retención del impuesto COVID-19 se debe reportar en la casilla: Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones del formato 2276~~**147 de 2021).** Los pagos o abonos en cuenta por honorarios, comisiones y/o compensación de servicios personales reportados en el formato 2276 deben corresponder a aquellos que cumplen los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. y al artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se hayan sometido a retención en la fuente por concepto de ingresos laborales.

Cuando los pagos por honorarios, comisiones y/o compensación de servicios personales, no cumplan lo dispuesto en el inciso anterior se deben reportar en los formatos de pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas según corresponda.

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN REGISTRO CATASTRAL, DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DEL IMPUESTO UNIFICADO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TABLEROS

ARTÍCULO ~~36~~35. INFORMACIÓN DE REGISTRO CATASTRAL, DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DEL IMPUESTO UNIFICADO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TABLEROS.

(…)

36.1. **La información de los registros catastrales y del Impuesto Predial,** se debe reportar

utilizando el Formato 1476 Versión ~~10~~11, indicando por cada predio lo siguiente:

1. (…)
22. Porcentaje de participación del propietario

(…)

~~36~~35.2. La información del Impuesto de Vehículos se debe reportar utilizando el Formato 1480 Versión ~~9~~10, indicando la siguiente:

1. Tipo de Vehículo
2. Tipo de responsable
3. Tipo de documento del ~~informado~~responsable
~~3~~4. Número de Identificación del ~~informado~~responsable
~~4~~5. Primer apellido del ~~informado~~responsable
~~5~~6. Segundo apellido del ~~informado~~responsable
~~6~~7. Primer nombre del ~~informado~~responsable
~~7~~8. Otros nombres del ~~informado~~responsable
~~8~~9. Razón social del ~~informado~~responsable
~~9.~~ 10. (…)
20. Número total de propietarios
21. Porcentaje de participación del propietario

(…)

TIPO RESPONSABLE

Concepto	Descripción
1	Propietario
2	Otro

(…)

35.4 Información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital

(…)

Parágrafo 7. Las actividades económicas establecidas en el presente numeral deberán ser reportadas a nivel de cuatro dígitos y deben corresponder a la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 A.C., adoptadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante la Resolución No. 000139 del 21 de noviembre del 2012 o la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, por la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 A.C. 2020 o la que la modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO 3 ENTIDADES QUE OTORGAN, CANCELAN O SUSPENDEN PERSONERÍAS JURÍDICAS.

Artículo 36. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES QUE OTORGAN, CANCELAN O SUSPENDEN PERSONERÍAS JURÍDICAS. Las entidades que otorgan, cancelan o suspenden personerías jurídicas, señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán suministrar, por el año gravable, la información de las entidades a quienes se les haya otorgado, cancelado o suspendido la personería jurídica, así como la de las personas que actúan como representantes legales y de las que integran los órganos directivos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2683 Versión 1, de la siguiente manera:

Datos de las entidades a quienes se les otorgó, suspendió o canceló la personería jurídica:

1. Estado de la personería jurídica.
2. NIT de la entidad.
3. Tipo de organización de la entidad.
4. Razón social de la entidad.
5. Dirección que corresponda al domicilio social o asiento principal de la entidad.
6. Código departamento y municipio.
7. Correo electrónico.
8. Fecha de otorgamiento personería jurídica (AAAAMMDD).
9. Fecha de cancelación (AAAAMMDD).
10. Fecha inicio suspensión (AAAAMMDD).
11. Fecha final suspensión (AAAAMMDD.)
12. Tipo de documento creación, suspensión o cancelación.
13. Número del documento de creación, suspensión o cancelación.
14. La entidad informante ejerce control y vigilancia.

Datos de los representantes legales e integrantes de los órganos directivos:

15. Tipo de relación.
16. Tipo documento e identificación del representante legal o integrante órgano directivo.
17. Apellidos y nombres o razón social del representante legal o integrante órgano directivo
18. Correo Electrónico del representante legal o integrante órgano directivo

Parágrafo 1. La información a reportar por el año gravable 2021 debe corresponder a la totalidad de las entidades vigentes a 31 de diciembre de 2021, las entidades canceladas entre los años 2016 a 2021 y las entidades que se encuentren suspendidas en el año 2021.

Parágrafo 2. Para las casillas que utilicen códigos o conceptos se utilizarán los siguientes:

Estado de la personería jurídica

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Otorgada
2	Suspendida
3	Cancelada

Tipo de organización

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Entidades o instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
2	Fondos
3	Organismos extranjeros
4	Otras organizaciones

Tipo de documento creación, suspensión o cancelación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Acta
2	Acuerdo
3	Decreto
4	Documento privado
5	Escritura pública
6	Ley
7	Ordenanza
8	Resolución
9	Certificado matrícula mercantil persona natural comerciante
10	Certificado de póliza
11	Comunicación
12	Oficio
13	Auto
98	Sin clase de documento
99	Otra clase de documento

Tipo de relación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Representante legal principal
2	Representante legal suplente
3	Integrante órgano directivo

"La entidad informante ejerce control y vigilancia

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	SI
2	NO

"

Parágrafo 3. Cuando las Cámaras de Comercio reconozcan la personería jurídica, no reportan la información indicada en este artículo, en su lugar aplicarán lo dispuesto en el artículo 30 de la presente resolución**.**

TÍTULO VIII INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO 4 IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO

ARTÍCULO 40. INFORMACIÓN DE NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO AL CARBONO POR CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRO. (…)

1. (…)

13. Serial inicial emisiones canceladas.~~Tipo de documento del organismo verificador~~
~~14.~~14. Serial final emisiones canceladas.
15. Tipo de documento del organismo verificador
16. Número de identificación del organismo verificador
17. ~~15.~~ Razón Social del organismo verificador

(…)

Parágrafo. Los seriales de emisiones canceladas deben corresponder con los consignados en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) - RENARE.

TÍTULO X FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO ~~46~~45. FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La información a que se refiere la presente resolución debe ser enviada de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los anexos relacionados a continuación:

Formato	Versión	Nombre del formato
1159	~~8~~10	Información de Convenios de Cooperación con Organismos Internacionales
1022	9	Fondos de Pensiones Voluntarias / Cuentas AFC y AVC
2274	~~1~~2	Fondo de Cesantías
1013	~~8~~9	Información de los fideicomisos que se administran
1004	~~7~~8	Descuentos Tributarios Solicitados
2275	~~1~~2	Ingresos no Constitutivos de renta ni ganancia ocasional por tercero
~~5253~~	~~2~~	~~Información de beneficiarios efectivos~~
1036	8	Información de subordinadas o vinculadas del exterior / Las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)
1032	~~9~~10	Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias
1476	~~10~~11	Información de registros catastrales y de Impuesto Predial
1480	~~9~~10	Información Vehículos
2631	1	Información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital
2683	1	Entidades que otorgan, cancelan o suspenden personerías jurídicas

Para diligenciar la casilla de tipo de documento del tercero, se deben utilizar las siguientes tablas

Tabla 1. Tipos de Documento

47	Permiso Especial de Permanencia

Tabla 2. Tipos de Documento

47	Permiso Especial de Permanencia